Angelópolis, 25 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Qué el Concejo Municipal aprobó el acuerdo No. 001 del 06 de febrero de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS"** y a la fecha este acuerdo se encuentra vigente.

Para constancia, se firma a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro en el Municipio de Angelópolis- Antioquia.

MIGUEL ANGEL VALENCIA BETANCUR
Presidente H. Concejo

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1.994 Modificada por la Ley 1551/2012 y

CONSIDERANDO:

A. Que para la buena marcha de la administración Municipal y la gestión de recursos que ayuden al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo Municipal "Trabajamos por el Progreso" 2016-2019, es necesario contar con facultades para suscribir actos y documentos que permitan la consecución de recursos económicos, humanos y logísticos, que así lo permitan.

B. Que es deber de la Administración Municipal tramitar ante el honorable concejo Municipal, todas aquellas facultades que se requieran y que aporten a la consecución de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo.

C. Que la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1995 y la ley 1551 de 2012 reglamentan el tema en cuanto a la aprobación de facultades al ejecutivo Municipal.

En mérito de lo expuesto:

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar facultades al ejecutivo municipal para que suscriba contratos, convenios interadministrativos y de cooperación, antes las entidades públicas, privadas, gobiernos extranjeros y entidades multilaterales y de cooperación internacional o con entidades sin ánimo de lucro con finalidad de complementar y gestionar recursos para ejecutar los programas y proyectos del plan de desarrollo.
Igualmente podrá celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación previa sancion por parte del ejecutivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Angelópolis – Antioquia a los seis (06) días del mes de Febrero de 2019.

JUAN LUIS CARDONA
JUAN LUIS CARDONA FLÓREZ.
Presidente H. Concejo.

Uirmar Marín G
UIRMAR DE JESÚS MARÍN G.
Vicepresidente Primero.

JH. F.
JHON FREDY SÁNCHEZ M.
Vicepresidente Segundo.

Maryory Sierra Sga.
MARYORY SIERRA SALDARRIAGA.
Secretaria.

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SESIÓN ORDINARIA

El presente acuerdo surtió en dos debates en días distintos, siendo aprobado en primera instancia por la comisión Primera Permanente o de plan de desarrollo el día 27 de Noviembre de 2018 y en plenaria de la corporación el día 06 de Febrero de 2019.

Lo paso al despacho de la señora Alcaldesa el día 07 de Febrero de dos mil diecinueve, para su respectiva sanción legal.

Maryory Sierra Sald.
MARYORY SIERRA SALDARRIAGA
Secretaria.

Trabajamos por el PROGRESO

ALCALDÍA MUNICIPAL
Angelópolis - Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

En la fecha, Febrero 07 de 2019, fue recibido de parte de la secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal número 001 de Febrero 06 de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.**"

Lo paso a despacho de la señora Alcaldesa para su sanción.

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA
Febrero 07 de 2019

Dando cumplimiento a lo señalado en la ley 136 de 1994, en su artículo 76, SANCIÓNESE el Acuerdo Municipal número 001 de Febrero 06 de 201**9 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS."**

Para su estudio y revisión jurídica se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN
Alcaldesa Municipal

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

Trabajamos por el PROGRESO

ALCALDÍA MUNICIPAL
Angelópolis - Antioquia

PUBLICACIÓN:

El suscrito secretario General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis Antioquia, hace constar que el Acuerdo Municipal 001 de Febrero 06 de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS",** fue publicado mediante la fijación en cartelera oficial y de fácil acceso al público el día viernes 07 de Febrero de 2019, en donde quedara fijado por espacio de quince (15) días.

Angelópolis, Febrero 07 de 2019

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

ACUERDO No. 001
(Febrero 06 de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANGELÓPOLIS, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1.994 Modificada por la Ley 1551/2012 y

CONSIDERANDO:

A. Que para la buena marcha de la administración Municipal y la gestión de recursos que ayuden al cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo Municipal "Trabajamos por el Progreso" 2016-2019, es necesario contar con facultades para suscribir actos y documentos que permitan la consecución de recursos económicos, humanos y logísticos, que así lo permitan.

B. Que es deber de la Administración Municipal tramitar ante el honorable concejo Municipal, todas aquellas facultades que se requieran y que aporten a la consecución de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo.

C. Que la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1995 y la ley 1551 de 2012 reglamentan el tema en cuanto a la aprobación de facultades al ejecutivo Municipal.

En mérito de lo expuesto:

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar facultades al ejecutivo municipal para que suscriba contratos, convenios interadministrativos y de cooperación, antes las entidades públicas, privadas, gobiernos extranjeros y entidades multilaterales y de cooperación internacional o con entidades sin ánimo de lucro con finalidad de complementar y gestionar recursos para ejecutar los programas y proyectos del plan de desarrollo.
Igualmente podrá celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación previa sancion por parte del ejecutivo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Angelópolis – Antioquia a los seis (06) días del mes de Febrero de 2019.

JUAN LUIS CARDONA
JUAN LUIS CARDONA FLÓREZ.
Presidente H. Concejo.

Uirmar Marín G
UIRMAR DE JESÚS MARÍN G.
Vicepresidente Primero.

J.H. F.
JHON FREDY SÁNCHEZ M.
Vicepresidente Segundo.

Maryory Sierra Sga.
MARYORY SIERRA SALDARRIAGA.
Secretaria.

HONORABLE CONCEJO
ANGELOPOLIS ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

SESIÓN ORDINARIA

El presente acuerdo surtió en dos debates en días distintos, siendo aprobado en primera instancia por la comisión Primera Permanente o de plan de desarrollo el día 27 de Noviembre de 2018 y en plenaria de la corporación el día 06 de Febrero de 2019.

Lo paso al despacho de la señora Alcaldesa el día 07 de Febrero de dos mil diecinueve, para su respectiva sanción legal.

Maryory Sierra Sqa
MARYORY SIERRA SALDARRIAGA
Secretaria.

Trabajamos por el PROGRESO

ALCALDÍA MUNICIPAL
Angelópolis - Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA

En la fecha, Febrero 07 de 2019, fue recibido de parte de la secretaría del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal número 001 de Febrero 06 de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.**"

Lo paso a despacho de la señora Alcaldesa para su sanción.

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
ANGELÓPOLIS ANTIOQUIA
Febrero 07 de 2019

Dando cumplimiento a lo señalado en la ley 136 de 1994, en su artículo 76, SANCIÓNESE el Acuerdo Municipal número 001 de Febrero 06 de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS."**

Para su estudio y revisión jurídica se envía copia al señor Gobernador del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARÍN
Alcaldesa Municipal

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno

Trabajamos por el PROGRESO

ALCALDÍA MUNICIPAL
Angelópolis - Antioquia

PUBLICACIÓN:

El suscrito secretario General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis Antioquia, hace constar que el Acuerdo Municipal 001 de Febrero 06 de 2019, "**POR MEDIO DEL CUAL FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS",** fue publicado mediante la fijación en cartelera oficial y de fácil acceso al público el día viernes 07 de Febrero de 2019, en donde quedara fijado por espacio de quince (15) días.

Angelópolis, Febrero 07 de 2019

CARLOS AUGUSTO MEJÍA GÓMEZ
Secretario General y de Gobierno